

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y CÁMARA CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE TEMAS EUROPEOS EN 2020

Santander, a de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. María Sánchez Ruiz, consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, CIF S3933002B, en nombre y representación de éste, facultada para la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 I de la Ley de Cantabria 5 /2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, Sr. D. Modesto Piñeiro García-Lago, presidente de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, en adelante Cámara Cantabria, en nombre y representación de ésta, CIF: Q-3973001-E, con sede en la Plaza de Velarde, 5, 39001 Santander (Cantabria), y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 9 de abril de 2010, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Cámara Cantabria es una corporación de derecho público que desarrolla actividades de formación de jóvenes, y tiene entre sus fines la promoción de intereses generales de la economía, para lo que valora de interés, la participación e intervención en los programas europeos de movilidad, con especial atención a los que permiten aprovechar las potencialidades de los jóvenes, que desarrollan sus aptitudes, amplían su conocimiento y les proporcionan experiencias de integración en el espacio europeo, a través de prácticas en empresas; de igual modo fomenta la participación de empresas en proyectos europeos.

SEGUNDO. - Que el Gobierno de Cantabria tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades que generen desarrollo económico y social en su ámbito territorial, promocionando, en este caso, la realización de actividades de formación, información, desarrollo y divulgación de temas europeos ya que la realidad europea está presente en todos los ámbitos de la sociedad.

TERCERO. - Que el Gobierno de Cantabria está interesado en la realización de un proyecto dinámico de información y sensibilización sobre los temas europeos que ponga en marcha programas y actividades que aborden la realidad europea, informen a los ciudadanos de los principales temas que la actualidad europea plantea, y contribuya al fomento de la ciudadanía europea activa.

CUARTO. - Que ambas instituciones desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de sus objetivos y suscribir un Convenio de Colaboración.

Por todo ello y convencidos de la importancia de la colaboración entre ambas instituciones, así como de su formalización a través de un cauce institucional que permita desarrollarlas, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones en que el Gobierno de Cantabria otorga una subvención nominativa a Cámara Cantabria para financiar la realización de actividades en relación con la difusión de programas y políticas europeas de interés para jóvenes y empresas de la Región en el año 2020.

SEGUNDA. - Las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- **Promoción, difusión y gestión de los programas de movilidad europea entre los destinatarios jóvenes de Cantabria**, facilitando su conocimiento y aprovechamiento como vía para la inserción laboral y para mejorar su conocimiento del espacio europeo común, incluyendo la realización de una jornada de difusión sobre movilidad europea, abierta al público en general.
- **Promoción de la participación de empresas y jóvenes en proyectos europeos** de distinta índole, especialmente aquellos que promuevan el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad.
- **Promoción y difusión sobre la Transformación Digital y las nuevas tecnologías:** Las nuevas oportunidades de empleo en el ámbito de la salud, la movilidad, la industria y la ciencia. Los riesgos de la seguridad y la

privacidad de los datos en la cadena de suministro digital. En concreto desarrollo de una acción de promoción (jornada, desayuno empresarial, etc.).

- **Promoción y difusión sobre la Economía Circular, en concreto, información expresa de la nueva Directiva de plásticos** a través de una acción de promoción (jornada, desayuno empresarial, etc.).
- **Promoción y difusión sobre la Financiación sostenible: programas multilaterales, Bonos verdes, etc.,** a través de una acción de promoción (jornada, desayuno empresarial, etc.).
- **Acciones de difusión de políticas europeas para las empresas de Cantabria.** En concreto envío de **un boletín periódico** con la información en materia de políticas y oportunidades en la Unión Europea.

TERCERA. - La Consejería de Economía y Hacienda financiará los programas objeto de este Convenio mediante la entrega a Cámara Cantabria de la cantidad de Catorce mil euros (14.000,00-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.481 Cámara Cantabria. Desarrollo de Proyectos Europeos, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de las actividades.

CUARTA. - Cámara Cantabria se compromete a realizar durante el ejercicio de vigencia de este Convenio los programas específicos de formación e información en temas europeos, previstos en la Cláusula Segunda.

QUINTA. - La subvención de la Consejería de Economía y Hacienda, se hará efectiva mediante un único pago anticipado a la firma del Convenio, sin necesidad de garantías previas (art.22.3 a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones), quedando sujeta la justificación de la misma a lo estipulado en la siguiente cláusula.

El pago de la cuantía arriba citada se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES41 0128 0382 1701 0444 0123, a nombre de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

SEXTA. - La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Esta se realizará mediante entrega de la siguiente documentación en la Dirección General de Fondos Europeos:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y su coste.
- Facturas originales y copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos imputados. Se podrá justificar la subvención con gastos generales, incluidos los de personal en los que hubiera incluido la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria para la realización de las actividades propias del Convenio.
- Certificado que incluya una relación de facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor, importe y la fecha de pago.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación de la ayuda se realizará hasta el 15 de febrero de 2021.

SEPTIMA.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o la falta de su justificación, determinará la revocación de la misma, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

Cuando las actividades desarrolladas se aproximen de modo significativo al cumplimiento total del programa subvencionado y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no realizada del programa. En otro caso, se deberá reintegrar la totalidad de los fondos percibidos.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

OCTAVA. - La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de la firma del mismo al 15 de febrero de 2021, alcanzando sus efectos a las actividades desarrolladas durante todo el año 2020.

NOVENA. - En todos los casos de difusión de los programas, Cámara Cantabria hará especial referencia al presente Convenio, citando que el mismo está subvencionado por el Gobierno de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria queda autorizado para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa o cualesquiera otras actividades de divulgación pública, sobre su participación como entidad subvencionadora en la realización del programa, citando expresamente a Cámara Cantabria.

DÉCIMA. - Las partes, en caso de conflicto, se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

DECIMOPRIMERA. - De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con el punto 6 de dicho artículo, Cámara Cantabria deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma.

Una vez leído el presente documento por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR CAMARA CANTABRIA

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fdo: Modesto Piñeiro García-Lago

Fdo.: María Sánchez Ruiz